RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00028 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárese o adecúese la pretensión segunda, en el sentido de precisar el tipo de intereses solicitado, la tasa aplicada y la operación aritmética realizada para la obtención de las sumas allí solicitadas.

2.- Exclúyase la pretensión quinta, por cuanto la misma no es un pedimento propio de los procesos ejecutivos y, por tanto, no puede ser objeto en la decisión de instancia respectiva.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 006 de fecha 23 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

@J35CM

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cf56d4df6b7f4948dbd88b3a22787e773a45753d11f34c100bf3b909b02038**

Documento generado en 21/01/2024 10:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica